

PLAN DE ATENCIÓN

A LA DIVERSIDAD

CURSO 2015-2016

INDICE

1.-	INTRODUCCIÓN	
	1.1	MARCO LEGAL Y NORMATIVA
	1.2	ANALISIS DEL CONTEXTO
	1.3	CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO
	1.3.1	RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
	1.3.2	CARACTERISTICAS DE LOS ALUMNOS
	1.3.3	SERVICIO DE ORIENTACIÓN
2.-	OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.	
3.-	INTERVENCIÓN EDUCATIVA	
	3.1	DETECCION DE ALUMNOS
	3.2	VALORACION
	3.2.1	EVALUACION PSICOPEDAGOGICA
	3.2.2	DETERMINACION DE LAS NECESIDADES DE APOYO EDUCATIVO. INFORME PSICOPEDAGOGICO
4.-	MEDIDAS DE INTERVENCION EDUCATIVA	
	4.1	MEDIDAS GENERALES DE INTERVENCION EDUCATIVA
	4.2	MEDIDAS ESPECIFICAS BÁSICAS DE INTERVENCION EDUCATIVA
	4.2.1	ADAPTACIONES DE ACCESO
	4.2.2	PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DIFERENCIADA
	4.2.3	ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS
	4.2.4	APOYO INDIVIDUALIZADO ORDINARIO
	4.3	MEDIDAS ESPECIFICAS EXTRAORDINARIAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA
	4.3.1	FLEXIBILIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A UN NIVEL INFERIOR
	4.3,2	CAMBIO DE TIPO DE CENTRO O ESCOLARIZACIÓN COMBINADA
	4.3.3	ADAPTACION CURRICULAR SIGNIFICATIVA (ACS)
	4.3.4	PERMANENCIA EXTRAORDINARIA EN LAS ETAPAS DE E.I O PRIMARIA
	4.3.5	FLEXIBILIZACIÓN DEL PERIODO DE PERMANENCIA EN LOS DIVERSOS NIVELES
5.-	ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCION DE ACNEAES	

	5.1	CRITERIOS ORGANIZATIVOS PARA LA REALIZACION DE LOS APOYOS ESPECIFICOS.
	5.2	HORARIOS
	5.3	SALIDAS EXTRAESCOLARES
	5.4	PROTOCOLO DE ACOGIDA PARA ACNEAEs
6.-	EVALUACION	
7.-	IMPLICACION DE LOS DIFERENTES PROFESIONALES	
	7.1	Tutor
	7.2	Orientador
	7.3	PTs
	7.4	AL
	7.5	FISIO
	7.5	AEE
8.-	SEGUIMIENTO DEL PLAN	
9.-	ANEXOS	

1.- INTRODUCCIÓN

La diversidad es un hecho natural y consustancial al ser humano; como tal debe ser abordada por el sistema educativo. La atención a la diversidad estará presente en toda decisión y se abordará desde la lógica de la heterogeneidad, desarrollando estrategias pedagógicas adaptadas a las diferencias desde un enfoque inclusivo.

Nuestro Plan de Atención a la Diversidad, en adelante PAD, debe entenderse como el conjunto de respuestas educativas y actuaciones organizativas, que diseñamos y ponemos en práctica para proporcionar a nuestro alumnado la respuesta educativa más ajustada a sus necesidades educativas generales y particulares. Por ello, se propone organizar los recursos de manera que se facilite a la totalidad del alumnado, el desarrollo de las competencias clave así como el logro de los objetivos de cada etapa, con un enfoque inclusivo y estableciendo los procesos de mejora continua que favorezcan el máximo desarrollo, la formación integral, la igualdad de oportunidades, el éxito, la excelencia educativa y la inclusión de nuestro alumnado

1.1.- Marco legal.

El presente PAD se fundamenta en la normativa reseñada a continuación:

- Ley Orgánica **8/1985 de 3 de julio**, reguladora del derecho a la Educación.
- Decreto **217/2000, de 19 de diciembre**, del Gobierno de Aragón, de atención a alumnos con necesidades educativas especiales.
- Orden de **25 de junio de 2001**, del Departamento de Educación y Ciencia. Se establecen medidas de intervención educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales que se encuentre en situaciones personales, sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar
- Orden de **25 de junio de 2001**, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula la acción educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidad física, psíquica o sensorial o como consecuencia de una sobre dotación intelectual.
- Real Decreto **943/2003, de 18 de julio**, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente.
- Resolución de **31 de agosto de 2006**, de la Directora General de Política Educativa, por la que se dictan instrucciones para los equipos de atención temprana, equipos de orientación educativa y psicopedagógica y equipo específicos de motóricos.
- Ley Orgánica **2/2006, de 3 de mayo**, de Educación, modificada por la Ley Orgánica **8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)** para la mejora de la calidad educativa, en sus apartados 1 y 2 del artículo 71.
- Ley Orgánica **5/2007, de 20 de abril**. Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Decreto **336/2011, de 6 de octubre** del Gobierno de Aragón, en su artículo 17 modificado por el Decreto **178/2012 de 17 de julio**, del Gobierno de Aragón, en el que se establecen las competencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Orden de **9 de octubre de 2013**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los centros de atención preferente a alumnos con trastorno del espectro autista.
- Real Decreto Legislativo **1/2013, de 29 de noviembre** de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (art 18).
- Decreto **135/2014, de 29 de julio**, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo (BOA 01 de agosto).
- Orden de **30 de julio de 2014**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la

que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Orden de **30 de julio de 2014**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los servicios generales de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden de **30 de julio de 2014**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los equipos especializados de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueban instrucciones para su organización y funcionamiento.
- Orden de **30 de julio de 2014**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de creación de servicios de orientación educativa, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden de **9 de octubre de 2013**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se re regulan los centros de atención preferente a alumnos con trastorno del espectro autista.
- Orden de **28 de enero de 2015**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la Comisión de seguimiento de las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todo el alumnado desde un enfoque inclusivo.
- Orden de **21 de diciembre de 2015**, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifican la **Orden de 16 de junio de 2014**, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la **Orden de 26 de junio de 2014**, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2.- ANALISIS DEL CONTEXTO

El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria José Camón Aznar es un centro educativo de carácter de Centro Preferente de integración de motóricos. Fue creado en 1980 y su titularidad la ostenta la Diputación General de Aragón. Su código de identificación es 50009373.

- La dirección de correo electrónico: cpjcazaragoza@educa.aragon.es
- La dirección de la página web : www.catedu.es/ceipcamonaznar/. Se procurará que ésta sea un medio de comunicación del Centro con el exterior.
- Página web del AMPA: www.ampacamonaznar.com
- La dirección de correo electrónico: ampa@ampacamonaznar.com

Está situado en la avenida de Navarra, número 141, CP 50017 de Zaragoza entre Bombarda y Monsalud, en el barrio de Delicias.

Está ubicado en una zona preferentemente residencial que cuenta con buenos servicios socio-culturales:

- Tres Colegios Públicos, dos Institutos de Enseñanza Secundaria, una Escuela Infantil.
- Un Centro Deportivo Municipal.
- Dos parques.
- Un Centro ambulatorio de Salud y uno de Especialidades.
- Un Centro Cívico (juventud, mayores, ludoteca...).
- Comunicaciones: cerca de la Estación Intermodal (trenes y autobuses) y cuatro líneas de autobuses.
- Un Centro Comercial.

1.3.-CARACTERISTICAS DEL CENTRO.

El Centro está dentro de la zona educativa 6 y adscrito a los institutos “Félix de Azara”, “Santiago Hernández” y “El Portillo”. En la actualidad el número de unidades, es de 22 siendo 6 de Educación Infantil y 16 de Primaria.

Consta de dos edificios, uno para Educación Infantil y otro para Educación Primaria. El edificio de educación infantil es de planta baja y una altura y el edificio de educación primaria consta de dos alturas. Cada uno de los dos edificios tiene ascensor y un patio de recreo independiente.

1.3.1 .- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La dotación de personal docente es en su mayor parte definitiva contando con: profesorado de Infantil, de Primaria, especialistas de Inglés, de Francés, de Educación Física, de Música, de Pedagogía Terapéutica, de Audición y Lenguaje, de Religión, así como servicio de Orientación (EOEIP) quien se coordina con el Equipo de Motóricos.

Dentro del personal no docente cuenta con fisioterapeuta, dos auxiliares de educación especial, dos oficiales de mantenimiento, y una auxiliar administrativa. Desempeñan también su labor en el Centro: cocinera, auxiliares de cocina, limpiadoras, monitoras de comedor, monitores de actividades extraescolares...

-Instalaciones: Además de las aulas cuenta con:

- Aula de Logopedia.
- Aula de Fisioterapia.
- Aula de Música.
- Aulas de Pedagogía Terapéutica.
- Gimnasio en los dos edificios.
- Sala de Profesores en los edificios.
- Sala Pedagógica-Reuniones.
- Biblioteca.
- Sala de Audiovisuales.
- Aula de Informática.
- Aulas para actividades extraescolares.
- Ascensor en los dos edificios.
- Despachos: Dirección, Secretaria, AMPA, etc.
- Comedor.
- Cocina.

1.3.2.- CARACTERISTICAS DE LOS ALUMNOS

El alumnado matriculado corresponde mayoritariamente a hijos/as de familias residentes en Bombarda-Monsalud, Avd. de Navarra, Avd. de Madrid, Barrio Oliver y Miralbueno. Dado su carácter de Centro de escolarización preferente de alumnos con discapacidad motórica también recibe alumnos de barrios más alejados.

El alumnado es variado tanto socio-económicamente como por procedencia. El índice de inmigración (10%) es bajo/medio en relación con el índice demográfico del barrio. El origen geográfico o nacimiento de los alumnos/as del centro es mayoritariamente zaragozano, le siguen los alumnos nacidos en Ecuador, Rumania, Marruecos y China.

1.3.3- SERVICIO DE ORIENTACIÓN

El Servicio de Orientación Educativa que interviene en el centro lo forman el Orientador (Profesor de Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa) y la Trabajadora Social (Profesora Técnica de Servicios a la Comunidad).

El centro está adscrito al Equipo de Orientación Educativa en Infantil y Primaria (EOEIP) número 4, en la sectorización de centros relativa a Orientación. Por el conjunto de necesidades que presenta es considerado centro de atención preferente para el EOEIP.

El Servicio de Orientación se encarga del asesoramiento psicopedagógico a los alumnos, profesores y familias en relación a los procesos de educación, y también al propio centro, llevada a cabo ésta, fundamentalmente, a través de la participación del Orientador en la Comisión de Coordinación Pedagógica.

La actuación de los Servicios de Orientación será llevada a cabo bajo la dependencia directa de la Jefatura de Estudios y en colaboración con el Equipo Directivo. Las prioridades de intervención serán acordadas en la Comisión de Coordinación Pedagógica siguiendo las marcadas en el Plan Atención a la Diversidad.

La valoración del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se planteará:

- El tutor informará a la familia del alumno, por escrito, de la necesidad de realizar una evaluación psicopedagógica.
- Además, el tutor entregará a Jefatura de Estudios la Hoja de Derivación, y Jefatura la remitirá a su vez, al EOEIP.

Los Servicios de Orientación realizarán a principio de curso un plan de actuación. El desarrollo y valoración de dichas actuaciones se recogerá en una memoria al finalizar el año escolar.

La actuación de los servicios de orientación está regulada por la **ORDEN de 30 de julio de 2014**, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los servicios generales de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

1. Adecuar la respuesta educativa (elementos curriculares, práctica docente y organización del Centro y de sus recursos) a las necesidades y capacidades de los alumnos dotando al currículo de significatividad, esto es, haciendo que sea comprensible para las capacidades y competencia curricular de cada alumno, por un lado, y que sea útil, funcional, "instrumental" y próximo a sus intereses y necesidades, por otro.
2. Concretar un modelo o criterios básicos de la organización de la respuesta educativa a la diversidad (elementos organizativos: personales y materiales) que por revisión y evaluación del mismo permita su mejora y su adaptación a las circunstancias del Centro y a las del alumnado a medida que éstas cambien.
3. Facilitar a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, aprendizajes acordes con sus capacidades y circunstancias.
4. Conseguir que los alumnos de refuerzo educativo adquieran en lo instrumental un nivel instructivo suficiente para incorporarse a la enseñanza secundaria sin especiales dificultades iniciales.
5. Conseguir un buen clima de relación humana entre todos los alumnos del centro, propiciando el respeto y la comprensión de las diferencias individuales.
6. Fomentar la adquisición de hábitos de tolerancia que permitan evitar comportamientos racistas y/o xenófobos o discriminatorios por cualquier condición personal.

3.-INTERVENCIÓN EDUCATIVA

3.1.-Detección del alumnado.

La detección de las dificultades y necesidades del alumnado de manera precoz es una de las prioridades del centro educativo. Por una parte se realizará detección, en las reuniones de coordinación relativas al paso del alumnado de Infantil a Primaria. Este es uno de los momentos en los que se acuerda que tipo de medida de atención a la diversidad, es la adecuada para cada alumno, si es que resulta necesaria. Por otra parte, aquellos alumnos ya escolarizados en el centro educativo y que precisen de cualquier tipo de intervención del departamento de orientación, será derivado al mismo mediante la hoja de derivación que se adjunta en el **ANEXO I**. La detección e intervención temprana de cualquier tipo de necesidad de atención educativa que presente el alumnado se realizará lo antes posible por parte del tutor del alumnado en colaboración con el equipo educativo. Se elaborará una hoja de demanda con la autorización y visto bueno de la familia del alumno/a, que deberá entregarse a jefatura de estudios. El departamento de orientación asesorará y proporcionará recursos y estrategias al profesorado. Tan pronto se hayan detectado las necesidades educativas del alumno, se aplicarán medidas de intervención inmediata dirigidas a su identificación y a proporcionar las acciones que permiten la superación de las mismas. Estas actuaciones se desarrollarán de forma coordinada dentro del horario escolar, contando con el asesoramiento del orientador del centro.

3.2.-Valoración del alumnado.

Según la Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón, las indicaciones para realizar la valoración del alumnado son las siguientes:

3.2.1.- EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

¿Qué es?.- La evaluación psicopedagógica es el proceso técnico educativo de recogida, análisis y valoración de la información relevante que incide en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

¿Para qué se realiza?.- Tiene como objetivo el identificar la necesidad de aplicación de medidas específicas de intervención educativa y proporcionar una respuesta adecuada a la misma ...

¿Quién la realiza?.- La evaluación psicopedagógica será realizada por el servicio de orientación correspondiente.

¿Quién la solicita? Se realiza a petición del director del centro (o por la Jefatura de Estudios por delegación del anterior).

La evaluación psicopedagógica se podrá realizar también de oficio por el servicio de orientación, cuando las circunstancias así lo justifiquen.

La solicitud al director la realizará el tutor del alumno.

En ningún caso se realizará evaluación psicopedagógica o revisión de la misma a demanda de instituciones externas al Departamento competente en materia educativa.

¿Cuándo se solicita?.- Se solicitará cuando hayan resultado insuficientes las medidas generales adoptadas hasta el momento que pudieran conllevar actuaciones de carácter específico.

¿Quién participa en la misma?.- Contará con la participación del tutor, del conjunto del profesorado que atiende al alumno y de la familia. Asimismo, cuando se considere preciso, se podrá contar con la información de otros profesionales y servicios.

¿Con qué instrumentos o procedimientos?.- Con aquellos procedimientos e instrumentos que permitan, para cada caso en concreto, obtener, de la forma más eficaz y eficiente posible, la información relevante para el aprendizaje y el desarrollo del alumnado. Los instrumentos a utilizar los determinará el servicio de orientación que realice la evaluación.

Aspectos a valorar.- Los aspectos a valorar considerarán tanto las dificultades como las fortalezas.

Podrán hacer referencia a:

- características del funcionamiento personal,
- historia educativa y escolar,
- competencia curricular ,
- estilo de aprendizaje,
- características del contexto escolar y
- características del contexto socio familiar.

Información a la familia del alumno.- Los padres o tutores legales del alumnado serán informados mediante audiencia previa por el tutor, y por escrito, de la necesidad de realización de la evaluación psicopedagógica. ANEXO II.

Esta información por escrito firmada por la familia será aportada por el tutor del alumno a la dirección del centro cuando se solicite la evaluación psicopedagógica.

La evaluación psicopedagógica no requerirá autorización previa de los padres o tutores legales.

Intervención de los servicios de salud u otros.- Si en el proceso de la evaluación psicopedagógica se sospecha de la existencia de un trastorno o discapacidad que requiera la intervención de servicios no educativos, se hará derivación a los mismos a través de la familia del alumno, mediante el modelo incluido en el **ANEXO III** de este documento, siguiendo la Orden de 30 de julio de 2014. Además, si se sospecha o detecta una situación de maltrato infantil el director notificará a través del **ANEXO IV** del documento, siguiendo la Orden de 30 de julio 2014 a la subdirección provincial de menores de Zaragoza.

En ningún caso se realizará una evaluación psicopedagógica o revisión de la misma a demanda de instituciones externas al Departamento competente en materia educativa.

Priorización de las solicitudes de intervención del EOEIP.- Esta priorización será establecida en la coordinación del Orientador con el Equipo Directivo.

3.2.2.- DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD ESPECIFICA DE APOYO EDUCATIVO.

Un alumno presentará necesidad específica de apoyo educativo cuando así se determine como resultado de la evaluación psicopedagógica; en cuyo caso, el servicio de orientación elaborará el correspondiente informe psicopedagógico.

De manera breve, en el Decreto 135/2014 se describen las diferentes Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, para aquellos alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria y aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, de medidas específicas para responder a las necesidades derivadas de alguno de los siguientes trastornos:

a) Necesidades Educativas Especiales, ACNEEs:

- Discapacidad auditiva.
- Discapacidad visual.
- Discapacidad física: motora y orgánica.
- Discapacidad intelectual.
- Trastorno grave de conducta.
- Trastorno del espectro autista.

- Trastorno mental.
- Trastorno específico del lenguaje.
- Retraso del desarrollo para la etapa de Infantil.

b) Dificultades Específicas de Aprendizaje:

- Trastorno específico del aprendizaje de la lectura, escritura o cálculo.
- Trastorno de aprendizaje no verbal o trastorno de aprendizaje procedimental.

c) TDAH: trastorno en la atención con o sin hiperactividad.

d) Incorporación tardía al sistema educativo:

- Necesidades derivadas de acceder de forma tardía al sistema educativo español en las etapas correspondientes a la escolarización obligatoria y manifestar una competencia lingüística en español inferior al nivel B 1 del Marco Común Europeo para las lenguas o un desfase curricular significativo o riesgo de padecerlo

e) Condiciones personales o de historia escolar:

- Condiciones de salud que pueden dificultar de manera significativa tanto el aprendizaje como la asistencia normalizada al centro docente.
- Circunstancias de adopción, acogimiento, protección, tutela o internamiento por medida judicial.
- Situación de desventaja socioeducativa derivada de cualquier circunstancia del contexto socio familiar del alumno de carácter social, económico, cultural, geográfico, étnico o de otra índole.
- Presencia de escolarización irregular o absentismo escolar.
- Capacidad intelectual límite.
- Altas capacidades artísticas.
- Deportista de alto nivel o alto rendimiento

Y en el **ANEXO V** se adjunta la relación de los diferentes grados y sus correspondientes medidas de atención a la diversidad para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. Condiciones y grados establecidos en la Orden de 30 de julio de 2014.

Cuando no se determine la necesidad específica, las conclusiones y orientaciones derivadas de la evaluación serán registradas en el expediente e informadas al tutor y profesorado del alumnado, y a sus padres o tutores legales.

El informe psicopedagógico contendrá, además de las conclusiones de la evaluación psicopedagógica realizada, la posible condición que determina la necesidad, el grado de la misma y las propuestas de medidas generales y específicas de intervención educativa necesarias que permitan el mejor desarrollo y aprendizaje del alumnado. El informe psicopedagógico, siguiendo la Orden de 30 de julio de 2014, tendrá el formato que se establece en el **ANEXO VI** del presente documento.

EL INFORME PSICOPEDAGÓGICO se recogerá en el expediente del alumno y, en su caso, en el correspondiente del departamento de orientación. Serán responsables de su guardia y custodia las unidades administrativas en las que se deposite el expediente.

El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, deban conocer el contenido del informe psicopedagógico o de otros documentos contenidos en el expediente, garantizarán su confidencialidad.

El profesorado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo contemplará en su programación las medidas específicas de intervención educativa propuestas en el informe psicopedagógico.

Los padres o tutores legales recibirán original del informe psicopedagógico, las propuestas de medidas específicas extraordinarias si es el caso, así como las implicaciones que con respecto a la programación se vayan a adoptar.

El centro educativo consignará en el sistema electrónico de gestión de centro, GIR, la fecha del informe psicopedagógico en el cual se haya determinado la existencia de la necesidad específica de apoyo educativo.

4.-MEDIDAS DE INTERVENCIÓN.

Las medidas de intervención educativa, así como los procedimientos para adoptarla, están reguladas por la Orden de 30 de julio de 2014 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de Aragón.

Dichas medidas se adoptarán desde un enfoque inclusivo.

Esto tiene dos consecuencias en la actuación del profesorado:

- Todo el personal del centro es corresponsable de la respuesta educativa a todo el alumnado, incluido el que presenta necesidad específica de apoyo educativo.
- El profesorado de las especialidades de pedagogía terapéutica y de audición de lenguaje, fundamentará el desempeño de sus funciones en el currículo escolar y en la colaboración con el resto del profesorado. Incrementando así la capacidad del centro para posibilitar la inclusión de todo su alumnado.

En el momento en que se adopten propuestas desde el centro educativo de la participación de un alumno en una medida de atención a la diversidad, los padres o tutores legales deberán ser informados y firmar su autorización. Esta autorización de la familia o tutores legales se formalizará a través del **ANEXO VII** de este documento, siguiendo la Orden del 30 de julio de 2014.

4.1.-Medidas Generales.

Pueden ir dirigidas a toda la comunidad educativa o a parte de la misma.

a) Detección e intervención inmediata con el alumnado que presente dificultades en desarrollo y aprendizaje y altas capacidades intelectuales, a través de instrumentos y diversas metodologías. En infantil y primeros cursos de primaria se podrían establecer programas preventivos de detección.

b) Propuestas metodológicas basadas en la participación y el aprendizaje interactivo.

c) Con aquellos alumnos que lo precisen, realización de adaptaciones curriculares no significativas temporales y de carácter individual.

d) Con los alumnos con Altas Capacidades Intelectuales, realización de proyectos de enriquecimiento y profundización curricular que promuevan el desarrollo de capacidades, talentos y la excelencia en el aprendizaje.

e) Trabajo en las aulas teniendo en consideración los diferentes niveles de los alumnos (atención a la diversidad) y partiendo de los aprendizajes simples para finalizar con los más complejos.

f) Organización de las aulas en grupos cooperativos, metodologías activas y contextualizadas y estrategias interactivas que facilitan la participación de manera activa de los alumnos y la inclusión.

g) Promoción de la asistencia escolar y escolarización temprana y prevención del absentismo.

h) Organización de programas educativos para el desarrollo de una vida saludable, valores democráticos y la igualdad.

i) Organización de programas educativos para el desarrollo de hábitos de estudios, estrategias de aprendizaje, motivación hacia el estudio.

j) Coordinación con las familias en la promoción de la asistencia escolar, de la motivación hacia el aprendizaje y la colaboración en las diferentes medidas adoptadas con los alumnos. (Escuela de padres, conferencias, charlas).

k) Seguimiento tutorial.

l) Coordinación y colaboración con servicios sociales, centro de salud, servicio de rehabilitación, unidad de salud mental infanto-juvenil, equipo psicopedagógico específico de motóricos, servicios del menor y otras instituciones para el seguimiento de alumnos en común.

4.2. Medidas específicas de intervención educativa básicas.

No implican cambios significativos en los aspectos curriculares.

4.2.1.- ADAPTACIONES DE ACCESO a la información, a la comunicación a través de la incorporación de ayudas técnicas y de sistemas de comunicación; la modificación y habilitación de elementos físicos (proporcionar recursos como atriles o lupas, sillas...) así como con la participación del personal atención educativa complementaria (auxiliar de educación especial).

4.2.2.-REALIZACIÓN DE UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DIFERENCIADA para alumnos con Altas Capacidades Intelectuales. El profesor responsable del área será el encargado de incluirla en su programación. Se podrán:

- Seleccionar actividades con mayor nivel de complejidad.
- Profundizar en el uso de técnicas de búsqueda y tratamiento de la información.
- Planificar y aplicar actividades que fomenten la creatividad y el pensamiento divergente.
- Prever agrupamientos flexibles, en el marco del grupo-clase, en su nivel o con niveles superiores para trabajar determinados contenidos o actividades.

4.2.3.-REALIZACIÓN POR PARTE DEL PROFESOR DEL ÁREA DE ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS de forma prolongada. La realización de esta adaptación se realizará con el documento **ANEXO VIII**.

4.2.4.- APOYO INDIVIDUALIZADO

Puede ayudar a que aquellos alumnos que presentan una serie de necesidades o conductas a modificar, consigan mejorar de forma significativa, en el momento en el que se les presta esa atención personal en la que se trabaja con ellos de forma más particular. Se utilizará fundamentalmente, con aquellos alumnos que precisen de una ayuda extraordinaria que les ayude en momentos puntuales, siendo estos más o menos periódicos en función de las necesidades.

Estará organizado de la siguiente manera:

EDUCACIÓN INFANTIL

Se utilizará una metodología que permita agrupamientos y atención personalizada al alumno ya que ésta favorece el respeto y el trabajo individualizado, resultando la mejor y más eficaz atención a la diversidad.

Se hará fuera o dentro del aula, según el tipo de actividad.

Se realizarán las siguientes **medidas de apoyo ordinario**:

- En cuanto la tutora del grupo detecta necesidades educativas por parte de algún alumno/a, se solicita a través de una **hoja de derivación** a jefatura de estudios, que el E.O.E.P. observe dichas

necesidades para concretar las medidas de actuación más adecuadas de tal manera que dicho alumno/a pueda alcanzar los objetivos propuestos para su nivel.

- Cuando la tutora recibe un especialista en su clase, esta maestra tutora apoyará al nivel.
- En E.I. los refuerzos, con aquellos alumnos que por razones sociales y escolares no consiguen los objetivos mínimos se han reducido considerablemente por falta de horarios para poder apoyar.
- Las tutoras realizarán acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial; así como aquellas de ámbito grupal que favorezcan la participación del alumno/a en un entorno seguro y acogedor.
- En infantil a través de una enseñanza individualizada, aprendizaje interactivo de los alumnos; se intenta adaptar a las necesidades individuales de cada alumno/a a nivel metodológico.

EDUCACIÓN PRIMARIA MEDIDAS CURRICULARES

- Adaptación del currículo y programación del aula por niveles de profundización en el currículo.
- Refuerzo a las alumnas y alumnos que presentan dificultades de aprendizaje en relación a competencias claves.
- Plan de Acción Tutorial.
- Distribución de tareas ordinarias propias de la edad del niño para reforzar actitudes más adecuadas: colaborar en casa y en clase, cuidado del material propio y común dentro de casa y en la escuela, siempre siguiendo las mismas pautas en la familia y en la escuela.
- Problemas conductuales: vocabulario emocional, alternativas para la solución de conflictos, mejorar la autoestima del alumnado, con posibles estrategias, atención personalizada, dinámicas de grupo, etc.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS

Las medidas organizativas que se adopten van a estar condicionadas por la dotación de plantilla que disponga el centro y por el tipo de necesidades educativas de los alumnos escolarizados. El criterio general que se va a adoptar es proporcionar a los alumnos una respuesta educativa adaptada a la diversidad de capacidades, intereses y ritmos de aprendizaje de los alumnos a través de medidas organizativas centradas en facilitar al tutor una intervención más individualizada.

- Refuerzos y apoyos.
- Agrupamientos específicos.
- Atención personalizada o en pequeños grupos.
- Desdobles en áreas impartidas por los especialistas (este curso 2015-2016 en primero y segundo de primaria en el área de inglés) .Finalidad: Intervención del tutor en pequeño grupo para realizar trabajos diversificados y adaptados a las necesidades educativas de cada uno de los alumnos. Criterio de agrupación: grupo heterogéneo con relación a los niveles de competencia curricular y homogéneo con respecto a la proporción entre niños y niñas.
- Material adaptado al nivel del niño.
- Orientación familiar: Para el alumnado inmigrante, se hará una entrevista familiar para que colaboren con la continuación del contacto con el español fuera del ambiente escolar.

4.3.- Medidas específicas extraordinarias de intervención educativa

Implican cambios significativos en algunos de los aspectos curriculares y organizativos.

Para la puesta en marcha de estas medidas, se realizará por parte del departamento de orientación una evaluación psicopedagógica en colaboración con el equipo docente y se plasmará la información recogida del alumno y su contexto en un informe psicopedagógico. Quedarán recogidas en el expediente del

alumno.

4.3.1.-FLEXIBILIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A UN NIVEL INFERIOR al correspondiente por edad.

Podrá adoptarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español en las etapas obligatorias. Se realizará cuando se confirme la existencia de desfase curricular significativo y se prevea que la adopción de dicha medida no supone un inconveniente para el desarrollo socioemocional del alumno.

El procedimiento a seguir será:

- Solicitud de evaluación psicopedagógica del director.
- Informe psicopedagógico con propuesta de medida extraordinaria.
- Autorización escrita de los padres o tutores legales expresando su conformidad con la medida propuesta.
- Registro de la medida en el historial académico del alumno.
- Escrito del Director dirigido al Servicio Provincial comunicando la medida adoptada.

Cuando en el centro educativo se incorpore alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por incorporación tardía al sistema educativo español, se realizará el proceso recogido en el Plan de Acogida.

b) Condiciones personales de prematuridad extrema cuando su edad de nacimiento suponga un cambio de año respecto al de su edad corregida. Se aplicará en el caso de niños que accedan por primera vez a alguno de los niveles de la educación infantil.

El procedimiento a seguir será:

- Documento escrito por los padres o tutores legales dirigido al Servicio Provincial, comunicando la existencia de tal condición personal y solicitando la escolarización inicial según su edad corregida. Esta solicitud irá acompañada del informe médico correspondiente.
- Informe de la Inspección educativa valorando la corrección en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del niño o niña y de la familia.
- Resolución del Director del Servicio Provincial autorizando la escolarización conforme a la edad corregida. Copia de esta resolución será entregada por los padres en el proceso de admisión y deberá quedar recogida en el expediente del alumno.
- La solicitud se realizará antes del 31 de enero del año en el cual se solicita la admisión para la escolarización inicial según la edad corregida.

4.3.2.-ESCOLARIZACIÓN COMBINADA O CAMBIO DE TIPO DE CENTRO que permita una respuesta más ajustada a las necesidades.

El dictamen tomará forma siguiendo el **ANEXO IX** de este documento, que sigue el formato de la orden de 30 de julio de 2014.

La solicitud de fórmula de escolarización combinada se realizará cuando el alumno presente necesidad específica de apoyo educativo por necesidades educativas especiales de grado 2 ó 3, y se considere adecuado para su desarrollo integral conjugar su escolarización entre un centro ordinario y un centro o unidad de educación especial.

Procedimiento:

a) Solicitud del director del que incluirá:

- Informe psicopedagógico realizado por el orientador/a con propuesta de medida extraordinaria.
- Propuesta elaborada conjuntamente por los servicios de orientación de los centros implicados. Esta propuesta incluirá las áreas y materias que el alumno va a cursar en cada uno de los centros, el procedimiento de seguimiento y revisión de la medida, la colaboración con los padres o tutores

legales del alumno, así como aquellos aspectos metodológicos y organizativos que se consideren precisos.

- Autorización escrita de los padres o tutores legales expresando su conformidad con la medida propuesta .

b) Informe de la Inspección educativa valorando la corrección en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del alumno y de la familia.

c) Resolución del Director del Servicio Provincial autorizando la fórmula de escolarización combinada. El original de esta resolución será entregada a los padres o tutores legales del alumno y una copia de la misma deberá quedar recogida en el expediente del alumno junto al informe psicopedagógico y copia de la autorización escrita de los padres o tutores legales.

d) El centro educativo enviará al Servicio Provincial la copia de la resolución fechada y firmada por los padres o tutores legales.

- El servicio de orientación del centro docente donde el alumno curse mayor proporción de currículo, se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y revisión de la medida.
- Los centros docentes consignarán en su sistema informático de gestión las áreas y materias que cursa el alumno y que serán evaluadas en cada uno de ellos.
- La resolución de autorización de fórmula de escolarización combinada se realizará antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión de alumnos.
- La propuesta de cambio de centro se realizará cuando la escolarización del alumno varíe a centro o unidad de educación especial.

La medida de cambio de tipo de centro se autorizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Solicitud del director del centro donde el alumno esté escolarizado que incluirá:

- Informe psicopedagógico con propuesta de medida extraordinaria
- Dictamen de escolarización con opinión escrita de los padres o tutores legales expresando su conformidad o no con la medida propuesta.

b) Informe de la Inspección educativa valorando la corrección en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del alumno y de la familia.

c) Resolución del Director del Servicio Provincial autorizando el cambio de tipo de centro. El original de esta resolución será entregada a los padres o tutores legales del alumno y una copia de la misma deberá quedar recogida en el expediente del alumno junto al informe psicopedagógico y copia del dictamen de escolarización con la opinión escrita de los padres o tutores legales.

d) El centro educativo enviará al Servicio Provincial la copia de la resolución fechada y firmada por los padres o tutores legales.

La resolución de autorización de cambio de tipo de centro se realizará antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión de alumnos.

4.3.3.-ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA de áreas o materias. ACS.

Se realizarán para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que presenta un desfase significativo cuando las medidas adoptadas hasta el momento hayan resultado insuficientes. La ACS se elaborará por el profesorado de la materia o área cuando exista un desfase curricular significativo igual o superior a dos niveles educativos. Permite que el alumno pueda ser evaluado con criterios correspondientes al menos dos niveles educativos inferiores. A efectos de acreditación, la evaluación de un área o materia con ACS equivale a un área no superada respecto al nivel matriculado, sino de acuerdo a los niveles marcados en la adaptación.

La ACS se registrará en un documento con los siguientes elementos:

- Área o materia adaptada.
- Ciclo y nivel de referencia que corresponde al área o materia adaptada.

- Criterios de evaluación del área o materia adaptada.
- Estándares de aprendizaje evaluables.
- Estrategias metodológicas.
- Criterios de calificación del área.
- Momento de revisión y decisión de continuación o no.

Cuando el alumno presente un desfase curricular significativo, **el profesorado del área** deberá realizar el documento ACS como se indica en la orden y contando con asesoramiento del departamento de orientación correspondiente y PTs.

A los alumnos con ACS de nuestro centro se les entrega un informe individualizado complementario de carácter cualitativo junto con el boletín de notas. ANEXO X

Las adaptaciones curriculares significativas se autorizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Solicitud del Director del centro educativo de la autorización de adaptación curricular significativa en las áreas o materias del alumno. Esta solicitud que se remitirá durante los meses de mayo y junio, se acompañará de la siguiente documentación:

- Informe psicopedagógico con propuesta de medida extraordinaria.
- Relación de las áreas o materias para las que se solicita la adaptación curricular significativa indicando para cada una de ellas el nivel de competencia curricular del alumno y el ciclo o nivel de referencia adaptado.
- Autorización escrita de los padres o tutores legales expresando su conformidad con la medida propuesta.

b) Informe de la Inspección educativa valorando la corrección en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del alumno y de la familia.

c) Resolución del Director del Servicio Provincial autorizando la adaptación curricular significativa en las áreas o materias que corresponda. El original de esta resolución será entregada a los padres o tutores legales del alumno y una copia de la misma deberá quedar recogida en el expediente del alumno junto al informe psicopedagógico y copia de la autorización escrita de los padres o tutores legales.

d) El centro educativo enviará al Servicio Provincial la copia de la resolución fechada y firmada por los padres o tutores legales.

4.3.4.-PERMANENCIA EXTRAORDINARIA en las etapas de educación infantil y educación primaria.

Se podrá realizar cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el alumno tenga necesidades educativas especiales.
- b) Que el alumno presente un retraso significativo en la conducta adaptativa.
- c) Que se estime que esta medida favorecerá su competencia personal, social y su posterior promoción en el sistema educativo.

Procedimiento:

a) Solicitud del director de autorización para la permanencia extraordinaria. Esta propuesta se enviará en el mes de mayo y primera quincena de junio y se acompañará de Informe psicopedagógico con propuesta de medida extraordinaria y autorización escrita de los padres o tutores legales expresando su conformidad con la medida propuesta.

b) Informe de la Inspección educativa valorando la corrección en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del alumno y de la familia.

c) Resolución del Director del Servicio Provincial autorizando permanencia extraordinaria. El original de esta resolución será entregada a los padres o tutores legales del alumno. Una copia de la misma deberá quedar recogida en el expediente del alumno junto al informe psicopedagógico y copia de la autorización escrita de los padres o tutores legales.

d) El centro educativo enviará al Servicio Provincial la copia de la resolución fechada y firmada por los padres o tutores legales.

4.3.5.-FLEXIBILIZACIÓN DEL PERIODO DE PERMANENCIA EN LOS DIVERSOS NIVELES,

Cuando tengamos en el centro un alumno con altas capacidades intelectuales, con el que se haya llevado a cabo durante, al menos, un curso escolar, la medida específica básica de programación diferenciada, tenga un rendimiento académico superior en las áreas o materias con mayor exigencia intelectual, y no se prevean dificultades de adaptación social o repercusión negativa en la estabilidad emocional del alumno, se podrá solicitar la flexibilización siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud del director del centro educativo de flexibilización. La propuesta se acompañará de informe psicopedagógico con propuesta de medida extraordinaria y autorización escrita de los padres o tutores legales expresando su conformidad con la medida propuesta.
- b) Informe de la Inspección educativa valorando la corrección en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del alumno y de la familia.
- c) Resolución del Director del Servicio Provincial autorizando la flexibilización. El original de esta resolución será entregada a los padres o tutores legales del alumno y una copia de la misma deberá quedar recogida en el expediente del alumno junto al informe psicopedagógico y copia de la autorización escrita de los padres o tutores legales.
- d) El centro educativo enviará al Servicio Provincial la copia de la resolución fechada y firmada por los padres o tutores legales.

La resolución autorizando la flexibilización se realizará antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión de alumnos. Se dejará constancia en el expediente académico del alumno, y se consignará en los documentos oficiales de evaluación, mediante la correspondiente diligencia al efecto, en la que constará la fecha de la resolución por la que se autoriza dicha medida.

5.-ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCION DE ACNEAES

5.1.-Criterios organizativos para la realización de los apoyos específicos

Teniendo en cuenta, por un lado el concepto de Atención a la Diversidad como un continuo de más a menos necesidades de apoyo para superar las barreras para el aprendizaje, y por otro los recursos personales con los que cuente el departamento de orientación, se atenderá de forma prioritaria a los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria.

Los criterios para que los alumnos con necesidades específicas de atención educativa (ACNEAES), reciban apoyos como medida específica de intervención educativa, por parte de los especialistas de:

Pedagogía Terapéutica (PT) son los siguientes:

- Siempre con dictamen del EOEP o Dto. Orientación.
- Con el siguiente orden de prioridad:

- Alumnos con necesidades educativas especiales, ACNEES, que requieran ACS o de acceso, por discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad física, discapacidad intelectual, trastorno grave de conducta, trastorno del espectro autista, trastorno mental, trastorno específico del lenguaje (TEL) y retraso del desarrollo.

-Alumnos con capacidad intelectual límite.

-Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje: Trastorno específico del aprendizaje de la lectura de base neurológica, Trastorno específico del aprendizaje de la escritura, Trastorno específico del

aprendizaje del cálculo y Trastorno del aprendizaje no verbal o de aprendizaje procedimental.

- Alumnado de incorporación tardía al Sistema Educativo y Competencia Lingüística inferior al B1, desfase curricular de 2 o más años.

- Alumnado con Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH).

- Alumnado que requiera apoyos por sus condiciones personales o de historia escolar, exceptuando los de capacidad intelectual límite.

Audición y lenguaje (AL) son los siguientes:

- Siempre con dictamen del EOEP o Dto. Orientación.
- Con el siguiente orden de prioridad:

- Primero el alumnado ACNEE que requieren tratamiento de audición y lenguaje según orientadora.

- Alumnado con dificultades del lenguaje oral y la comunicación: Retraso del lenguaje, disfemias, dislalias.

- Alumnado con dificultades de lecto-escritura: dislexias.

Fisioterapeuta :

Dentro de la intervención de fisioterapia en el CEIP José Camón Aznar se pueden llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Atención indirecta: elaboración y actualización de la historia clínica, coordinación y asesoramiento a las familias y a los profesionales que intervienen en el proceso educativo del alumno,...

Atención directa: Revisiones y valoraciones fisioterápicas de los alumnos, adaptación del entorno y de las ayudas técnicas necesarias para el acceso al currículum, y sesiones individualizadas de tratamiento de fisioterapia.

Criterios de Adscripción de los alumnos a Fisioterapia:

La fisioterapia en la escuela está dirigida a alumnos con necesidades educativas especiales de carácter permanente asociadas a discapacidad motriz.

La intervención del fisioterapeuta en la escuela es independiente y no sustituirá a los tratamientos de fisioterapia que por prescripción médica o decisión familiar deban desarrollarse fuera de esta.

El tipo de intervención (directa o indirecta) lo decidirá el Servicio de Fisioterapia, según la valoración obtenida a partir de la observación directa de las habilidades motrices y características musculoesqueléticas, de los datos obtenidos de pruebas estandarizadas, del diagnóstico médico, necesidades detectadas, etc.

Las sesiones de tratamiento individualizado de fisioterapia están dirigidas prioritariamente a los alumnos con alteraciones motrices de medias a graves, valoradas según test estandarizados de valoración de la motricidad gruesa. (GMFM). Nunca se atenderán de forma prioritaria, otras alteraciones de tipo ortopédico (deformidades de CV, pies, etc.), alteraciones respiratorias y traumatológicas aisladas, etc.

El número y la duración de sesiones, se decidirán teniendo en cuenta el tipo y la gravedad de la afectación, la edad y los recursos del centro.

5.2.-Horarios

Los horarios de atención a estos alumnos, por parte del profesorado de PT y AL figurarán en el DOC y serán realizados por el Jefe de Estudios, en función de sus necesidades y la disponibilidad horaria del PT y AL, con la colaboración del Orientador, profesores PT, AL y tutores.

En infantil la atención se realizará dentro del aula, saliendo fuera en momentos muy puntuales.

En primaria se procurará, si las posibilidades lo permiten, que en los primeros cursos el apoyo se realice dentro del aula.

La atención en logopedia siempre será fuera del aula, procurando distorsionar lo menos posible el horario de clase del alumno.

Se intentará que todos los alumnos participen en algún momento en todas las áreas con su grupo.

5.3.-Salidas extraescolares

- Cuando los medios humanos del colegio lo permitan, los alumnos serán atendidos por personal del centro.
- Si la atención que se pudiese prestar al alumnado por personal del colegio no fuese la más adecuada por circunstancias específicas especiales, o las disponibilidades del centro en ese momento no fueran las adecuadas, se solicitará la participación de las propias familias en la salida.
- Con acuerdo de los propios ciclos o niveles, cuando así lo crean oportuno, podrán conjugarse las dos alternativas anteriores.

En caso de que ninguno de los tres criterios anteriores, pueda llevarse a la práctica, el tutor/a estudiara con la familia otras posibilidades, teniéndose presente el derecho del alumno a participar en cualquiera de las actividades escolares programadas.

5.4.-Protocolo de acogida para ACNEAEs

Se realizará:

1.- Una reunión del orientador con todos los profesionales implicados en la atención de éste, para recibir información sobre las necesidades que presente. En ésta se deberá establecer un mínimo plan de actuación y atención al nuevo alumno.

La Jefatura de Estudios establecerá lo antes posible el horario para la realización de dicha reunión.

2.- Al día siguiente, tutor, orientador y PT realizarán una entrevista con los padres para recabar información sobre comportamientos, actuaciones y necesidades de éste. Así mismo, en ella se les informará de las medidas tomadas por el centro para atender a su hijo, así como que éstas son provisionales hasta que se conozca más a fondo al niño.

3.- Transcurridas las primeras semanas de escolarización del alumno, los profesionales implicados contrastarán sus observaciones para establecer de manera definitiva o modificar la respuesta educativa que se había organizado.

6.-EVALUACIÓN

La evaluación tiene un carácter preventivo en la detección de dificultades de aprendizaje en cuanto éstas se ponen de manifiesto, permitirá contar en cada momento con una información general de su aprendizaje, la adecuación del proceso de enseñanza a sus necesidades, la aplicación de medidas de apoyo educativo con carácter individual o de grupo, la orientación al alumnado en sus actitudes, pautas de

trabajo y elecciones curriculares, el diseño de acciones tutoriales y el establecimiento de formas de colaboración con las familias.

En el transcurso de la evaluación procesual, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de apoyo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave de cada área de conocimiento para continuar el proceso educativo. Estas medidas se recogerán en un informe de forma que se establezcan claramente las deficiencias de aprendizaje detectadas y el objetivo de las medidas adoptadas. Este informe se irá actualizando a lo largo de la evaluación procesual y será preceptivo cuando en la evaluación final se plantee la no promoción.

En el **expediente de los alumnos** con necesidad específica de apoyo educativo se recogerá el informe psicopedagógico donde se determina la existencia de la misma, así como la documentación contemplada para cada medida en la normativa vigente. En el caso de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para los que haya autorización de la medida específica extraordinaria correspondiente, se recogerá en su expediente el documento de adaptación curricular significativa o la aceleración parcial del currículo. En el caso de la flexibilización, se consignará en los documentos oficiales de evaluación, mediante la correspondiente diligencia al efecto, en la que constará la fecha de la resolución por la que se autoriza dicha medida.

Los centros cumplimentarán el expediente académico del alumnado siguiendo el modelo del **ANEXO XI**, para lo que deberán ajustarse a las normas establecidas en el mismo. El documento será firmado por el Secretario del centro y visado por el Director del mismo.

En el **historial académico** de Educación Primaria deberá figurar, indicación de las áreas de conocimiento que se han cursado con adaptaciones curriculares significativas (ACS) o con aceleración parcial del currículo.

Evaluación final

Al término de cada curso, en el marco del proceso de evaluación continua, el equipo docente, constituido por el conjunto de maestros del alumno, valorará el progreso global de cada uno de ellos y asegurará que la transición de un curso al siguiente se realice con garantía de continuidad y coherencia en el proceso educativo.

En los documentos de evaluación se harán constar las medidas de intervención generales o específicas adoptadas.

Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo tomará como referencia los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables fijados con carácter general, estableciendo, para los alumnos que lo requieran, la adaptación de las condiciones de realización de la evaluación de forma que se garantice la obtención de la información referente al aprendizaje.

2. Cuando el alumnado tenga autorizada una adaptación curricular significativa o una aceleración parcial de currículo, los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables serán los contemplados en el documento específico correspondiente. La solicitud para la realización de adaptaciones curriculares significativas o aceleraciones parciales del currículo debe contar con autorización escrita de los padres o tutores legales, conforme al procedimiento regulado en la normativa sobre medidas de intervención educativa.

3. La adaptación curricular significativa en algún área de conocimiento del currículo implica que un alumno con necesidad específica de apoyo educativo sea evaluado con criterios de evaluación correspondientes de al menos, dos niveles educativos inferiores respecto al que está escolarizado, quedando consignado en los documentos oficiales esta adaptación (ACS). A efectos de acreditación, la evaluación de un área o materia con adaptación curricular significativa equivale a un área no superada respecto al nivel en el que el alumno esté matriculado, aún en el caso de que la calificación obtenida en dicha área o materia adaptada significativamente sea positiva.

4. Cuando un alumno alcance los criterios establecidos con carácter general para aprobar un área de conocimiento del nivel donde está matriculado, se entenderá por superado el desfase curricular y la medida dejará de tener efecto. Se le evaluará respecto a los criterios de su nivel y los padres o tutores legales serán debidamente informados.

La aceleración parcial del currículo implica la evaluación del alumno con referencia a los criterios del nivel educativo superior al que está escolarizado, referidos a las áreas de conocimiento objeto de la aceleración, quedando consignado en los documentos oficiales de evaluación. Si en el proceso de evaluación continua se considerara inadecuada esta medida para el desarrollo personal, social o académico del alumno, dejará de tener efecto y será evaluado respecto a los criterios de evaluación de su nivel, siendo los padres o tutores legales debidamente informados.

7.- IMPLICACIÓN DE LOS DIFERENTES PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA INTERVENCIÓN DEL ALUMNADO

Intervienen en el proceso de atención a la diversidad los siguientes profesionales:

Profesores Tutores, Orientador. Profesores de Pedagogía Terapéutica, Profesor de Audición y Lenguaje, Profesores no Tutores, Fisioterapeuta, Auxiliares Técnicos Educativos, Auxiliar de Enfermería.

Los Profesores de PT, Audición y Lenguaje, Orientador, Fisioterapeuta y Auxiliares junto con Jefatura de Estudios, se reunirán durante el curso, en tres ocasiones, para tratar temas que redunden en una mejor atención a estos alumnos.

OBJETIVOS DE LOS DIFERENTES IMPLICADOS

7.1.- Objetivos del profesor tutor

- Integrar al alumno en su grupo, haciéndolo sentir un miembro más de éste.
- Desarrollar al máximo todas las capacidades del alumno, para garantizar su progreso personal y social.
- Velar porque se dé una respuesta adaptada a aquellos alumnos que la precisen y de promover la realización de las adaptaciones curriculares.
- Elaborar las Adaptaciones Curriculares con la colaboración del resto del profesorado ordinario que atiende al alumno, el profesorado especialista, orientador, AL y PT.
- Realizar seguimiento y evaluación del desarrollo de las ACS.
- Realizar entrevistas (junto con el PT y Orientador), con la familia para informar sobre la evolución del alumno y orientar y dar pautas de actuación a ésta.

7.2.- Objetivos del orientador

- Colaborar en el diseño y revisión de los proyectos curriculares y demás documentos institucionales del centro.
- Colaborar en la organización y evaluación de las medidas generales y específicas de intervención

educativa que se desarrollen en el centro.

- Coordinar la planificación y el desarrollo de las actividades del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial.
- Asesorar a la Comisión Coordinación Pedagógica en el diseño, elaboración y desarrollo de los diferentes proyectos y prácticas educativas desde un enfoque inclusivo.
- Colaborar con los servicios sanitarios, sociales y educativos que intervienen directamente con el alumnado del centro, al objeto de proporcionar una respuesta integral y coherente a sus necesidades.
- Realizar, a petición de la Dirección del centro, la evaluación psicopedagógica de los alumnos para los cuales hayan resultado insuficientes las medidas generales adoptadas hasta el momento.
- Realizar el informe psicopedagógico de los alumnos con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.
- Realizar el dictamen de escolarización de los alumnos con Necesidad Específica de Apoyo Educativo por necesidades educativas especiales cuando se proponga la medida de cambio de tipo de centro.
- Realizar las propuestas de adopción de medidas específicas extraordinarias.
- Realizar el informe de derivación a servicios sanitarios o sociales cuando se considere necesario.
- Realizar seguimiento del alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.
- Asesorar a los tutores en la elaboración de las adaptaciones curriculares.
- Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

7.3.- Objetivos de los profesores de pedagogía terapéutica.

- Atender directamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Colaborar con el profesorado que atiende a dichos alumnos para la elaboración de las Adaptaciones Curriculares.
- Colaborar con la Jefatura de Estudios en la elaboración de los horarios de atención y elección de la modalidad de apoyo a los alumnos en coordinación con el orientador y resto de profesores implicados.
- Realizar seguimiento y evaluación del desarrollo de las Adaptaciones curriculares mediante reuniones de coordinación de profesores.
- Asesorar al profesorado, si es necesario, respecto a actuaciones puntuales con alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Participar en las entrevistas con la familia, tutor y orientador para informar sobre la evolución del alumno, orientar y dar pautas de actuación a la familia.
- Participar, conjuntamente con los profesores, en la selección y elaboración de los materiales necesarios.
- Participar con los tutores en la elaboración de boletines de información.
- Colaborar con el orientador en los términos que establezca la Jefatura de Estudios en lo referente a la detección de necesidades, evaluación psicopedagógica, elaboración de adaptaciones curriculares y seguimientos.

7.4.- Objetivos del profesor de audición y lenguaje.

- Realizar el estudio y exploración para tratar las necesidades educativas en los alumnos relacionadas, con la comunicación y el lenguaje, así como en los trastornos propios de estas necesidades de acuerdo con la legislación vigente marcadas para el profesor especialista en esta materia, en centros específicos.
- Atender directamente al alumno con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Atender al resto de los alumnos del centro que presenten trastornos graves de audición, de la voz, del habla y del lenguaje.
- Colaborar con la Jefatura de Estudios en la elaboración de los horarios de atención a los alumnos,

en coordinación con maestros-tutores, servicio de orientación, profesores de pedagogía terapéutica, y fisioterapeuta.

- Asesorar a los maestros y/o tutores cuando fuese necesario y cuando el especialista considere oportuno y primordial, así como participar en la elaboración de las ACS en los aspectos que atiende.
- Entrevistarse con las familias para solicitar autorización para su intervención, para informales sobre la evolución, asesorarles y darles pautas de actuación sobre sus hijos/as.
- Colaborar con el orientador en la valoración de alumnos con posibles necesidades específicas de apoyo educativo.

7.5.- Objetivos de la fisioterapeuta

- Evaluación, tratamiento y seguimiento de los alumnos ACNES que requieran habilitación motórica.
- Elaboración de la historia clínica de fisioterapia.
- Estudio de las necesidades de material adaptado para facilitar su acceso al currículum escolar.
- Enseñanza del manejo y utilización de aquellos aparatos que sean necesarios para aumentar su autonomía en los desplazamientos por el entorno escolar.
- Colaboración con la Jefatura de Estudios en la elaboración de los horarios de atención a los alumnos en coordinación con maestros-tutores, orientador, profesor de audición y lenguaje y profesores de pedagogía terapéutica.
- Orientación y asesoramiento a los maestros y a otros profesionales que intervienen en la atención de estos alumnos.
- Coordinación con los profesionales del centro para una atención integral del alumno con discapacidad.
- Coordinación con el resto de profesionales ajenos del centro.
- Orientar y dar pautas de actuación a las familias.

7.6.- Objetivos de las auxiliares de educación

- Tareas asistenciales con los ACNEES motóricos.
- Fomentar la adquisición de hábitos para la integración en la vida familiar y social, higiene, vestido, alimentación, comportamiento.
- Ayudar en salidas complementarias:

Con carácter general: Las salidas al exterior para realizar actividades educativas requieren el acompañamiento del grupo de alumnos por dos acompañantes, el tutor o profesor responsable de la actividad y otro adulto: maestros, padre/madre, auxiliares del Centro o persona adulta no trabajador del Centro autorizada.

Para los casos específicos:

- Cuando los medios humanos del colegio lo permitan, los alumnos serán atendidos por personal del centro.
- Si la atención que se pudiese prestar al alumnado por personal del colegio no fuese la más adecuada por circunstancias específicas especiales (alumnos motóricos, diabéticos,...) o las disponibilidades del centro en ese momento no fueran las adecuadas, se solicitará la participación de las propias familias en la salida.
- Con acuerdo de los propios equipos didácticos o niveles, cuando así lo crean oportuno, podrán conjugarse las dos alternativas anteriores.
- En caso de que ninguno de los tres criterios anteriores, pueda llevarse a la práctica, el tutor/a estudiará con la familia otras posibilidades, teniendo presente el derecho del alumno a participar en cualquiera de las actividades escolares programadas.
- Apoyar y colaborar con las familias y con el resto de profesionales del centro.

8.- SEGUIMIENTO DEL PLAN

Se llevará a cabo a lo largo del curso por parte de la Jefatura de Estudios con información y valoración de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

9.- ANEXOS

INFORME DEL CLAUSTRO Y APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Reunido el **Claustro de Profesores** del Centro de Educación Infantil y Primaria José Camón Aznar en la localidad de Zaragoza, el día 2 de junio de 2016, ha decidido informar favorablemente el presente Plan de Atención a la Diversidad.

Vº Bº LA DIRECTORA

LA SECRETARIA

Fdo.: Mercedes Puyod Alegre

Fdo.: Irene Sanz

Reunido el **Consejo Escolar** del Centro de Educación Infantil y Primaria José Camón Aznar en la localidad de Zaragoza, el día 28 de junio de 2016 ha decidido informar favorablemente el presente Plan de Atención a la Diversidad

Vº Bº LA DIRECTORA

LA SECRETARIA

Fdo.: Mercedes Puyod Alegre

Fdo.: Irene Sanz